

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2025

VISTO

La modificación de la Ley 5.656/2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de diciembre del año 2024, que extendió el boleto estudiantil para estudiantes de nivel universitario y de institutos terciarios.

CONSIDERANDO

Que, el 12 de diciembre de 2024, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Ley N° 6.770, mediante la cual se modificó la Ley del Boleto Educativo, extendiendo su alcance a los estudiantes de Nivel Superior;

Que no se ha implementado de manera efectiva el acceso al Boleto Educativo Universitario Gratuito;

La Resolución N° 406/25 del Consejo Directivo (Ad referendum del Consejo Superior) que solicita al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación efectiva del boleto educativo para estudiantes del nivel superior, en cumplimiento de la Ley 6.770/2024 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando el acceso y uso a este derecho sin restricciones injustificadas;

La resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA de adherir a la Resolución (Ad referendum del Consejo Superior) N° 406/25;

El amparo presentado el 22 de abril del 2025 por 4 centros de estudiantes de la UBA - CEFADU, CECEN, CEFyL, y CECSO de esta facultad-, para exigirle a Jorge Macri y el Gobierno de la Ciudad la implementación del boleto estudiantil;

Que la creación del Boleto Educativo Universitario se vincula directamente con el derecho fundamental de acceder a una educación pública, gratuita, masiva y de calidad, principios que son pilares del sistema educativo de nuestro país;

Que los estudiantes hoy en día atraviesan una grave situación socioeconómica, acentuada por los continuos aumentos del costo del boleto del transporte público en el Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires reiteró la solicitud al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 21 de marzo de 2025 y el Consejo Directivo adhirió a su resolución;

Que es urgente que los estudiantes de nuestra carrera y de toda la facultad reciban una respuesta concreta y pronta en relación a este reclamo fundamental para su inclusión en el sistema educativo.

LA JUNTA DE CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1: Adherir a la Resolución N° 406/25 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2: Pronunciarse activamente en exigir la implementación del boleto y su ampliación para que llegue a todas las personas que componemos la comunidad educativa de la carrera, la facultad y la universidad.

Artículo 3: De forma.

Proyecto presentado por la Mayoría Estudiantil de la Junta de Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Aprobado por unanimidad en reunión de Junta de carrera. Fecha: 06/05/2025